

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 20**

2 de enero de 2009

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

*Referido a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación*

**LEY**

Para separar el Sector Certenejas del Barrio Bayamón del Municipio de Cidra y denominarlo como el Barrio Certenejas y ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a que tome conocimiento de dicho cambio y así lo haga constar en los mapas del Municipio de Cidra, adoptados por dicha Junta, conforme a las disposiciones de ley aplicables.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio Autónomo de Cidra ha traído ante la consideración de la Asamblea Legislativa una petición de numerosos residentes del sector Certenejas, del barrio Bayamón de esta jurisdicción municipal, a los fines de convertir el mencionado sector en un barrio, conforme a las disposiciones aplicables de ley. Sobre dicho particular, la Ley Núm. 68 de 7 de mayo de 1945, según enmendada, faculta a la Junta de Planificación a que prepare un mapa de la Isla de Puerto Rico que demuestre los límites de nuestros municipios y de sus respectivos barrios.

El Artículo 5 de la citada Ley dispone que:

*“Una vez determinada en la anterior forma los límites de cada municipio y sus barrios, dicho mapa tendrá carácter oficial y del mismo tomarán conocimiento todos los organismos gubernamentales de Puerto Rico, incluyendo los tribunales de justicia, y solamente podrán hacerse cambios o modificaciones de límites y nombres de los municipios y barrios en tal mapa por la propia Legislatura de Puerto Rico mediante ley adoptada al efecto.”*

En virtud de lo anterior, el Municipio Autónomo de Cidra llevó a cabo un estudio de viabilidad para la conversión del sector Certenejas en un barrio independiente. En el

mencionado Estudio de Viabilidad se estableció un análisis comparativo de la población de los trece (13) barrios existentes en esta jurisdicción municipal. Además, dicho estudio incluye un análisis sobre las unidades de vivienda en cada uno de los barrios y un análisis de las estadísticas del ingreso familiar en esa jurisdicción municipal en comparación con el Barrio Bayamón, al cual pertenece el Sector Certenejas. Junto al estudio de viabilidad se prepararon los mapas que describen la forma y manera en que se organizaría el solicitado Barrio Certenejas y se ofreció la justificación para presentar una petición oficial ante los organismos rectores que tienen que autorizar esta solicitud.

Posteriormente, el Municipio Autónomo de Cidra celebró una vista pública para auscultar el sentir de la ciudadanía con respecto a la intención de denominar al sector Certenejas como un nuevo barrio dentro de esta jurisdicción municipal. En dicha vista pública se ofreció una orientación sobre el curso de acción a seguir para el cambio sugerido, de sector a barrio, a las personas que participaron en la misma. Además, se hizo una presentación del Estudio de Viabilidad llevado a cabo por el Municipio, así como la forma y manera en que quedaría integrado el propuesto Barrio Certenejas, el cual solamente afectaría el Barrio Bayamón del Municipio de Cidra. Todos los ciudadanos presentes en la vista pública favorecieron la designación del Sector Certenejas como el Barrio Certenejas de este Municipio.

De otro lado, debemos advertir que el Artículo 1.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. A tales efectos la Asamblea Legislativa de Puerto Rico concluye que procede designar el Sector Certenejas como el Barrio Certenejas del Municipio de Cidra, en cumplimiento con las disposiciones de ley antes enunciadas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.-Se ordena la separación del Sector Certenejas del Barrio Bayamón del
- 2 Municipio de Cidra, y se denomina como el Barrio Certenejas de dicho Municipio.
- 3 Artículo 2. El Barrio Certenejas del Municipio de Cidra tendrá la siguiente limitación y
- 4 colindancia geográfica:

1           “Los límites comenzarán, en su parte sur, en la Quebrada las Quebradillas. De ahí se  
2 extendería hacia el oeste, utilizando el trazado de cauce de dicho cuerpo de agua. Esto,  
3 excepto en una parte donde discurre por terrenos del sector San José para luego retomar el  
4 cauce nuevamente. El trazado continúa a lo largo del margen del Lago de Cidra hasta la  
5 represa. Desde ahí, el límite norte es la colindancia con el Municipio de Aguas Buenas.”

6           Artículo 3.- El Barrio Bayamón de Cidra tendrá, consecuentemente, la siguiente  
7 limitación y colindancia geográfica:

8           “Los nuevos límites del Barrio Bayamón se mantendrán inalterados a los existentes en  
9 sus partes sur, oeste y este, variando solamente en su configuración norte, siendo la  
10 Quebrada las Quebradillas el límite entre el Barrio Bayamón y el propuesto barrio  
11 Certenejas.”

12           Artículo 4.-Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico que tome conocimiento  
13 de dicho cambio y haga constar el mismo en los mapas del Municipio de Cidra, adoptados  
14 por dicha Junta, conforme a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables.

15           Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.